



Trujillo, 25 de Marzo de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N° 286-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP, de fecha 25 de marzo del 2024, el Informe Técnico N° 000018-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV, de fecha 25 de marzo del 2024, y demás documentos generados en el SGD;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191º concordante con el artículo 192º de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, en virtud de los Artículos 54°, 55°, 56° y 57° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el procedimiento para la afectación en uso de los bienes muebles de Propiedad Estatal;

Que, en virtud del Artículo 94° en virtud de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, la supervisión de la gestión de bienes muebles patrimoniales Corresponde a la OGA efectuar de manera periódica la supervisión física o digital de sus bienes muebles patrimoniales o que se encuentren bajo su administración. Dicha supervisión comprende: a) Comprobación de existencia b) Ubicación c) Estado de conservación d) Condiciones de utilización e) Condiciones de seguridad y custodia f) Asignación al usuario g) Otros que considere el personal a cargo de la supervisión;

Que, mediante Oficio N° 077-2024-MDP/A, de fecha 26 de febrero del 2024, emitido por la Municipalidad Distrital de Pías, Provincia de Pataz, Región La Libertad, mediante el cual solicita al Gobierno Regional La Libertad, afectación en uso de un Cargador Frontal, de ser beneficiada la Municipalidad se compromete a realizar el mantenimiento o reparación general que necesite dicha maquinaria, ya que servirá para mantenimiento de carreteras ya existentes que por motivos de intensas lluvias están dejando incomunicados a los Caseríos y Centros Poblados que conforman la jurisdicción de del Distrito de Pías, siendo de necesidad contar con dicha maquinaria; según Informe N° 001-2024-MDP/A, se adjunta copia de DNI, y Copia de Credencial;

Que, mediante Proveído N° 000494-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP, de fecha 04 de marzo del 2024, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, remite a la Sub Gerencia de Caminos el Informe N° 0000017-2024-GRLL-GGR-GRA-





SGGP-HGV, mediante el cual informar que con Oficio N° 077- 2024-MDP/A, de fecha 28 de febrero del 2024, la Municipalidad Distrital de Pías, Provincia de Pataz, solicita al Gobierno Regional La Libertad, afectación en uso de un Cargador Frontal mencionando de ser beneficiados su Municipalidad se compromete a realizar el mantenimiento o reparación general que necesite dicha maquinaria, ya que servirá para dar mantenimiento de las carreteras ya existentes que por motivo de las intensas lluvias registradas lo está dejando incomunicados. Tenido en consideración lo antes mencionado se RECOMIENDA remitir a la Sub Gerencia de Caminos el presente informe que contiene el Oficio N° 077-2024-MDP/A, presentado por la Municipalidad Distrital de Pías, a fin ver la disponibilidad de una Cargador Frontal, dicha Municipalidad se compromete a realizar el mantenimiento general que necesite dicha maquinaria por ser de necesidad;

Que, mediante Oficio N° 000752-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC, de fecha 25 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Caminos del Gobierno Regional La Libertad, informa respecto a la solicitud de afectación en uso apoyo de un cargador frontal solicitado por la Municipalidad Distrital de Pías, de la Provincia de Pataz, se informa que por el momento no se cuenta con disponibilidad de dicha maquinaria en estado operativo. Sin embargo, es preciso manifestar que se cuenta con la disponibilidad de un Cargador Frontal Jhon Deere GRI-09 con serie 1DW644KZKCD647875 en el Almacén Periférico que se encuentra averiada para reparación de motor, sistema eléctrico e hidráulico. Es cuanto informo para conocimiento y fines pertinentes;

Que, mediante Proveído N° 000753-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP, de fecha 25 de marzo del 2024, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, emite la siguiente indicación para su atención pertinente, en referencia al Oficio N° 000752-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC, que contiene la Solicitud de afectación en uso de un cargador frontal para la Municipalidad Distrital de Pías, Provincia de Pataz;

Que, en este contexto normativo, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, mediante Informe Técnico N° 000018-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV, de fecha 25 de marzo del 2024, sustenta el acto de administración Afectar en uso un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la Municipalidad Distrital de Pías, Provincia de Pataz, Región La Libertad, cuyas características y detalle técnico se describen en el Ítem III), del mencionado Informe Técnico, por el periodo legal de un (01) año, en virtud de los Artículos 54°, 55°, 56°, 57 °, 58° y 59° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, la Afectación en Uso se extingue por las siguientes causales: a. Daño o sustracción; b. Extinción de la afectataria; c. Incumplimiento de la finalidad; d. Necesidad ante Estado de Emergencia; e. Renuncia; y, f. Transferencia, según el Artículo 58° Causales de Extinción, establecida en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, en virtud del Artículo 94° la supervisión de la gestión de bienes muebles patrimoniales Corresponde a la OGA efectuar de manera





periódica la supervisión física o digital de sus bienes muebles patrimoniales o que se encuentren bajo su administración. Dicha supervisión comprende: a) Comprobación de existencia b) Ubicación c) Estado de conservación d) Condiciones de utilización e) Condiciones de seguridad y custodia f) Asignación al usuario g) Otros que considere el personal a cargo de la supervisión;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; D.L. N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AFECTAR EN USO un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la Municipalidad Distrital de Pías, Provincia de Pataz, Región La Libertad, por el periodo de un (01) año cuyas características técnicas se detallan en el siguiente cuadro:

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					ESTADO	CUENTA	AÑO	VALOR ADQ. (S/)	DEPRECIACIÓN ACUM. (S/) AL 29.02.2024	VALOR NETO (S/)
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	PLACA						
1	673606260014	CARGADOR FRONTAL	JOHN DEERE	644K	1DW644K ZKCD647875	AMARILLO	NO APLICA	MALO	1503.021	27/08/2013	705,640.00	705,639.00	1.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, elabore y suscriba el **acta de entrega - recepción** del bien mueble descrito en el artículo primero de la presente resolución, **por el periodo de un (01) año**, a fin de que dicho bien sea utilizado según lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Pías, Provincia de Pataz, Región La Libertad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, realice las acciones correspondientes para efectuar el registro del número de la presente resolución en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, SIGA MODULO PATRIMONIO en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, realice la supervisión del bien mueble otorgado en afectación en uso de manera inopinada, con la finalidad de constatar el uso apropiado para el cual ha sido destinado.





ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Pías, Provincia de Pataz, Región La Libertad, para que realice el recojo del bien mueble otorgado en el artículo primero, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de recepcionada la presente resolución, caso contrario de no recoger en el plazo indicado, se declarara la extinción de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Sub Gerencia de Caminos, del Gobierno Regional La Libertad, a la Municipalidad Distrital de Pías, Provincia de Pataz, Región La Libertad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

